

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCION
DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA NO 8 - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 31 - DESPACHO.

Soledad (Atlántico), diez de septiembre de dos mil veintiséis (10/09/2026)

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

FECHA DEL ESTADO	10/09/2026
PROCESO RAD:	EE-DEATA-2026-179
INVESTIGADOS:	Patrullero de Policía @ RICARDO FAJARDO EDDIE RAÚL, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 1.007.848.123, en calidad de sujeto disciplinable dentro del presente trámite, advirtiendo que respecto de los demás investigados ya se surtió en debida forma el acto de notificación.
FECHA DEL AUTO Y CONTENIDO DEL AUTO A NOTIFICAR	Auto de fecha 23 de agosto del año 2026 - <u>AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS Proceso no. EE-DEATA-2026-179</u>
HORA DE FIJACIÓN DEL ESTADO	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
TERMINO DE FIJACIÓN DEL ESTADO	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales
CUADERNOS	1
DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	un (01) cuadernillo compuesto por un total de doscientos cincuenta (254) folios,

Se fija el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia el día diez de septiembre de dos mil veintiséis (10/09/2026), a las 08:00 horas. El mismo permanecerá fijado durante el término antes señalado y se desfijará el día once de septiembre de dos mil veintiséis (11/09/2026), a las 08:00 horas. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Mayor MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ SANTOS
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31

Elaboró: I.J. Jorge Armando Mendoza Bernal
Aprobó: MY: Miguel Andrés Gómez Santos

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0039		
Fecha: 03/09/2025		
Versión: 0		
AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCION DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA No. 8 DE INSTRUCCIÓN - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN No. 31 - DESPACHO.

Soledad (Atlántico) 23 días del mes de agosto del año 2026.

AUTO ORDENANDO CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS RADICADO No. EE-DEATA-2026-179

VISTOS

En el Despacho del suscrito jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de instrucción No 31, para la Policía Metropolitana de Barranquilla y el Departamento de Policía Atlántico, se encuentra la investigación disciplinaria bajo radicado SIE2D EE-DEATA-2026-179, con el fin de declarar su respectivo cierre y correr traslado a los sujetos procesales para la presentación de los alegatos precalificatorios, por lo que el suscrito servidor en uso de las facultades otorgadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, preceptúa que, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria o se haya vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Que dentro de la investigación de la referencia y en los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, se practicaron las pruebas necesarias para evaluar si existe mérito para la formulación del pliego de cargos o el archivo definitivo de las diligencias y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que dentro de la investigación de la referencia se han agotado los términos establecidos en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021 y en tal razón, se estima que la respectiva etapa instructiva ha culminado.

Que, dado lo anterior, es imperativo declarar el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN** y consecuentemente, **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar sus alegatos precalificatorios, de acuerdo a lo prescrito en el citado artículo 220 de la Ley 1952.

En mérito de los expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 31, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la investigación disciplinaria radicada bajo SIE2D EE-DEATA-2026-179, adelantada en contra de los siguientes funcionarios, así;

Grado	Nombres y Apellidos	Cédula
PP	CHALA MISE HEIDER SEBASTIÁN	1000931526
PT	MERCADO CANTERO SONIA ELENA	1003026985
PT	YÉPEZ RESTON FRANCISCO JOSÉ	1002440652
PP	RICARDO FAJARDO EDDIE RAÚL	1007848123
PP	TORRES CABARCAS JHON ALEXANDER	1007958562

Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que, si es su deseo, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los sujetos procesales antes relacionados de la presente decisión, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 y Ley 2213 de 2022, la misma se debe realizar por correo electrónico, respetando los dos días que indica la norma para darse como surtida.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido lo anterior y transcurrido el término del citado traslado, procédase con la evaluación de la investigación, según lo señalado en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 38 de la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Las diligencias permanecerán a disposición de los sujetos procesales en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 31, dependencia que hará las veces de secretaría.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 parágrafo de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


Mayor **MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ SANTOS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31

Elaboro: J. Jorge Armando Mendoza Bernier
Funcionario Comisionado OFCIN31


Reviso y Aprobó: MY. MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ SANTOS
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No 31.

Citación Presentación de Personal (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026) Ref. EE-DEATA-2026-179

Desde MEBAR CODIN-SUST1 <mebar.codinsust1@policia.gov.co>

Fecha Mar 25/08/2026 11:02 AM

Para abbysofiarv <abbysofiarv@gmail.com>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NO 31

Soledad, 25 de agosto del año 2026

Señor Patrullero de Policia (r)
RICARDO FAJARDO EDDIE RAÚL
abbysofiarv@gmail.com

Asunto: Citación Presentación de Personal (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026) Ref. EE-DEATA-2026-179

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Patrullero de Policia (r) RICARDO FAJARDO EDDIE RAÚL, realizar presentación de manera física a la oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 31, ubicada en la Calle 81 No. 14-33 Barrio los Almendros Piso 2, Instalaciones de la estación de policía los Almendros, con el fin de realizar diligencia de carácter disciplinario (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026), dentro del proceso de referencia EE-DEATA-2026-179, como lo establece el ARTÍCULO 123. Notificación de decisiones interlocutorias. (Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021) Proferida la decisión se procederá así:

1. Al día siguiente se librárá comunicación con destino a la persona que deba notificarse.
2. En la comunicación se indicarán la fecha de la providencia y la decisión tomada.
3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificara por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo.

De esta forma se notificara el auto de cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios y el traslado del dictamen pericial para la etapa de investigación.

"PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario. (Ley 527 del 18-agosto-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas."

Agradezco su colaboración prestada.

Atentamente,

Intendente Jefe JORGE ARMANDO MENDOZA BERNAL
Sustanciador Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31
Calle 81 No. 14-33 Barrio los Almendros Piso 2
Soledad - Atlántico

Retransmitido: Citación Presentación de Personal (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026) Ref. EE-DEATA-2026-179

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>

Fecha Mar 25/08/2026 11:02 AM

Para abbysofiarv <abbysofiarv@gmail.com>

1 archivo adjunto (31 KB)

Citación Presentación de Personal (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026) Ref. EE-DEATA-2026-179;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abbysofiarv (abbysofiarv@gmail.com)

Asunto: Citación Presentación de Personal (notificación de auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026) Ref. EE-DEATA-2026-179

**MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –INSPECCION
GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL — OFICINA DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN N.º 31 – DESPACHO.**

Soledad, 31 de agosto del dos mil veintiséis (31/08/2026)

**CONSTANCIA SECRETARIAL
PROCESO DISCIPLINARIO SIGNADO
SIE2D No. EE-DEATA-2026-179**

El suscrito funcionario de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 31 para la Policía Metropolitana de Barranquilla y el Departamento de Policía Atlántico, deja expresa constancia por medio de la presente acta secretarial que, se deja constancia que el día 25 de agosto del año 2026 fue citado de comparecencia de manera personal a la oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No 31, ubicada en la Calle 81 No. 14-33 Barrio los Almendros Piso 2, Instalaciones de la estación de policía los Almendros, mediante correo electrónico abbysofiary@gmail.com el señor Patrullero de Policía ® RICARDO FAJARDO EDDIE RAÚL, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 1.007.848.123, a fin de notificarlo del contenido del auto ordenando cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios de fecha 23/08/2026, y a fecha 31 de agosto del dos mil veintiséis (31/08/2026), el funcionario no se presentó durante los días siguientes a la citación, por lo cual atendiendo lo plasmado en la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021, en su artículo 123. Notificación de decisiones interlocutorias en su numeral 3. Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificara por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo.

De esta forma se notificará el auto de cierre de la investigación y traslado para alegatos precalificatorios y el traslado del dictamen pericial para la etapa de investigación.

Conste,



Intendente Jefe **JORGE ARMANDO MENDOZA BERNAL**
Sustanciador de Procesos Disciplinarios y/o Penales INS31